



Ministerio de Salud

PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de Enero de Dos mil quince. Ministerio de Salud, luego de haber recibido por vía electrónica la solicitud de información de parte de la ciudadana XENIA BEATRIZ GONZALEZ OLIVA, referente a solicitar información sobre: “

“Información sobre los procesos de contratación de la adquisición de medicamentos Rituximab durante el año pasado. ¿Porque se contrató a la empresa Droguería Universal S.A de C.V? ¿Cuanta fue la cantidad adquirida y cuánto fue el monto pagado? ¿ Cuando llego al país el medicamento? ¿Que instancia hizo la contratación? ¿Por qué (sic) se canceló el contrato con la empresa Droguería Universal S.A de C.V. y se emitió una nueva contratación directa? ¿Ya se contrató a una nueva empresa para la adquisición de Rituximab y cuanto sera el monto a pagar? ¿Cuanto es lo adquirido? ¿Cuando se contrató y ya llego al país? Si aún no se ha contratado ¿Cuanto tiempo lleva el Ministerio de Salud sin abastecimiento de Rituximab? ¿Donde está almacenado los frascos de Rituximab adquiridos a la empresa Droguería Universal y que se ha hecho con ellos?”

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, por el cual dicha información es de carácter público y su difusión

irrestringida, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

- III- Que conforme al artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

En tal sentido el suscrito hace constar que en la presente solicitud, es necesario establecer con meridiana claridad la información que se está requiriendo y de esta manera garantizar el fiel cumplimiento del derecho a la información de la cual es sujeto la ciudadana González Oliva, por ende es preciso aclarar algunos puntos: Estamos en presencia de una solicitud con un formato a manera de cuestionario por cuanto contiene una serie de interrogantes que la peticionaria desea sean contestados por el MINSAL, corresponde al Oficial de Información por mandato de ley, que las unidades a las que se requiera la información la entreguen de manera completa y que la misma sea inteligible, puede deducirse por las preguntas formuladas que en algún momento del año recién pasado el MINSAL adjudicó a la *droguería Universal, la adquisición del medicamento Rituximab*, y se desprende que entre dicha empresa y el MINSAL, se firmó el respectivo contrato y se procedió a realizar entregas de dicho fármaco al MINSAL por la contratada, pero que posteriormente el MINSAL "Canceló" el contrato y procedió a realizar una nueva contratación directa para adquirir dicho medicamento.

Los aspectos que el suscrito considera necesarios sean aclarados o ampliados por la ciudadano solicitante son:

- a) La información que solicita es sobre determinada licitación o bien sobre todas las adquisiciones que sobre dicho medicamento realizó el MINSAL en el 2014? de ser sobre determinada licitación y para darle prontitud al requerimiento lo conveniente es proporcionar el número de licitación de la que requiere se le responda y que se le adjudicó a Droguería Universal en lo referido al medicamento Rituximab.
- b) Aclaré el concepto de "Cancelación de contrato" por cuanto según la ley LACAP, luego de firmado un contrato este no puede ser "cancelado" de manera unilateral, ya que lo procedente en caso de ocurrir un incumplimiento por la empresa suministrante lo que procede es "caducar" el contrato, ello claro está, solo después del debido proceso y teniendo una causa legal para hacerlo, esto con la finalidad de establecer si el requerimiento de información sobre este punto debe hacerse a la Unidad Jurídica o a la UACI.

Por tanto con el fin de garantizar plenamente el derecho a la información de la ciudadana González Oliva, con base en las atribuciones que le confiere la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito **RESUELVE:**

- 1) Prevéngasele a la solicitante aclare los puntos antes citados en los literales a) y b) de la presente resolución.
- 2) El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información MINSAL





Oficina de información y respuesta



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día cuatro de febrero de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 26 de Enero de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana XENIA BEATRIZ GONZALEZ OLIVA, , referente a solicitar lo siguiente: *Información sobre el proceso de adquisición del medicamento Rituximab 10 mg/mL concentrado para solución I:V Frasco vial 10 mL. En el contrato N° 122/2014. ¿Porque se contrató a la empresa Droguería Universal S.A de C.V? ¿Cuanta fue la cantidad adquirida y cuánto fue el monto pagado? ¿ Cuando llego al país el medicamento? ¿Que instancia hizo la contratación? ¿ Bajo que procedimiento y figura legal se le puso fin al contrato entre el MINSAL y la empresa Droguería Universal S.A de C.V. y se emitió una nueva contratación directa? ¿Ya se contrató a una nueva empresa para la adquisición de Rituximab y cuanto sera el monto a pagar? ¿Cuanto es lo adquirido? ¿Cuanto se contrató y ya llego al país? Si aún no se ha contratado ¿Cuanto tiempo lleva el Ministerio de Salud sin abastecimiento de Rituximab? ¿Donde están almacenado los frascos de Rituximab adquiridos a la empresa Droguería Universal y que se ha hecho con ellos?''.*

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

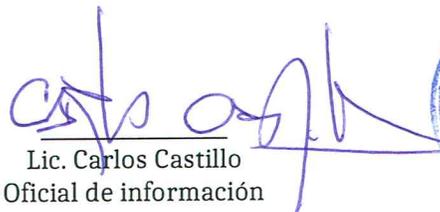
2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido a excepción de la pregunta "Si aún no se ha contratado ¿Cuanto tiempo lleva el Ministerio de Salud sin abastecimiento de Rituximab? La cual por no ser competencia de la UACI dicho tema no les fue posible contestar, lo que nos obliga a realizar otro requerimiento a otro unidad a efectos de poder recabar la información.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida, haciendo constar lo manifestado por esta.

Se hace constar que la misma será remitida a la usuaria vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce Nº 827, San Salvador
Tel. 2205-7123

Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACION

San Salvador, Ministerio de Salud, a las doce horas y treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil quince, luego de haber recibido la solicitud de información, enviada vía electrónica a la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia de Estado, por parte de la ciudadana Xenia Beatriz Gonzalez Oliva y habiéndose requerido la misma a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes a la vez dieron respuesta a lo solicitado con excepción de una de las preguntas planteadas por la usuaria **“Si aún no se ha contratado ¿Cuanto tiempo lleva el Ministerio de Salud sin abastecimiento de Rituximab?** Por manifestar la unidad a la que se le requirió que no es competencia de ellos dicha información, notando ello el suscrito, se hace necesario requerir la misma a otra unidad interna del Minsal conllevando ello una serie de procedimientos necesarios para la recolección y unificación de la misma .

En consideración a lo antes expuesto y siendo que la información solicitada se convierte en compleja por el hecho de que para su procesamiento se ven involucradas mas unidades a las que se les requerirá lo solicitado, con fundamento en lo regulado para estos casos en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública; **SE RESUELVE: AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO POR EL PLAZO DE 5 DIAS HABILES MÁS.** En consecuencia el plazo máximo para la entrega de la información solicitada será el día **16 de FEBRERO** del año 2015


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información





www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día once de febrero de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 26 de Enero de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana XENIA BEATRIZ GONZALEZ OLIVA, , referente a solicitar lo siguiente: *Si aún no se ha contratado la compra de Rituximab ¿Cuanto tiempo lleva el Ministerio de Salud sin abastecimiento de Rituximab?*.

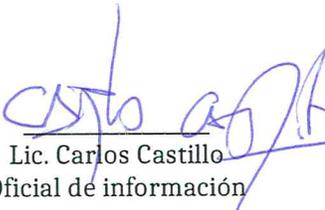
Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Abastecimiento, de este Ministerio.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información solicitada tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida, haciendo constar lo manifestado por esta.

Se hace constar que la misma sera remitida a la usuaria vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123

